

SECRETARIAL:  
A Despacho para fines pertinentes.  
Bugá, 20 agosto de 2021

Wilmar Soto Botero  
Secretario

INTERLOCUTORIO No. 607

Proceso: liquidación sociedad conyugal  
Demandante: DEISY JHOANA GOMEZ GUERRERO  
Demandado: JOSE ANTONIO QUIROZ ROSERO  
Radicación: 2020- 00010 - 00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veintitrés (23) de agosto de dos mil dos mil veintiuno (2021)

Revisado el presente proceso, y como quiera que transcurrido un tiempo prudencial, sin la parte demandante haya procedido a notificar personalmente y dar traslado al señor JOSE ANTONIO QUIROZ ROSERO conforme al inciso 3° del artículo 523 del CGP, lo cual es indispensable para continuar con el trámite, habrá de requerírsele para que realice las diligencias pertinentes con el fin de que cumpla con lo solicitado, el despacho, ordenará a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días siguientes, realice lo debido, so pena de darse por desistida tácitamente el proceso, de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

R E S U E L V E:

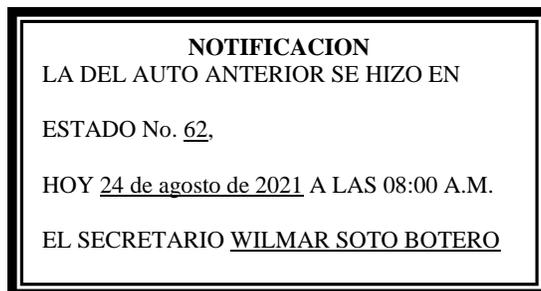
1°. REQUERIR a la parte demandante, para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de la presente providencia, cumpla con la carga procesal que le corresponde, relativa a la notificación personal y traslado que debe hacer al demandado según el inciso 3° del artículo 523 del CGP, ordenado en auto de fecha 15 de febrero de 2021, so pena de darse por terminado por desistimiento tácito el presente proceso.

NOTIFIQUESE



HUGO NARANJO TOBON  
Juez

km



Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon  
Juez Circuito  
Promiscuo 002 De Familia  
Juzgado De Circuito  
Valle Del Cauca - Buga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ad92728602d88691735b1e62f52d1655ee5e88e81ac34383997d98c959ecbb6**  
Documento generado en 23/08/2021 03:26:20 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**